



CUT: 148773-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 148773-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, de la provincia de la Convención, región Cusco, debidamente representada por su Alcalde Señor Orestes Llactarimay Pillaca, identificado con DNI N° 40905395, con domicilio en la Plaza de armas (local municipalidad) s/n Villa kintiarina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio del documento signado con CUT N° 148773-2021, de fecha 09 de septiembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, de la provincia de la Convención, región Cusco, debidamente representada por su Alcalde Señor Orestes Llahtarimay Pillaca, identificado con DNI N° 40905395, con domicilio en la Plaza de armas (local municipalidad) s/n Villa kintiarina, solicitó, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad nativa de Limatambo, en el distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe Técnico N° 233-2021-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye en lo siguiente, a) la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, realizó la verificación técnica de campo el 01.12.2021 se ha verificado que no hay infraestructura hidráulica y el canal aforado es de 425 l/s; por lo que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios para el proyecto denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad nativa de Limatambo, en el distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, Departamento de Cusco” de la quebrada Mazokiato, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, de la provincia de la Convención, región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, provenientes de la quebrada Mazokiato, para el proyecto denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad nativa de Limatambo, en el distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, Departamento de Cusco”; solicitado por la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, de la provincia de la Convención, región Cusco, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Mazokiato	Cusco	la Convención	Villa Kintiarina	INTERCUENCA BAJO APURIMAC	4997	668,884	8,569,768

b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

Fuente de agua	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Quebrada Mazokiato	318,729.60	191,116.80	241,056.00	163,296	206,237	412,128	380,333	407,117	393,336	404,438	378,432	310,694	3,806,914

c) Caudal Ecológico:

Fuente de agua	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Quebrada Mazokiato	112.95	135.15	115.65	85.80	52.95	37.50	31.05	30.90	38.25	51.90	61.80	85.80	69.98

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, de la provincia de la Convención, región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac